

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

14304 *ORDEN de 17 de julio de 2001 por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria (INIA) para los grupos A, B, C y D.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se convocaba concurso general para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para los grupos A, B, C y D, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Anexo 1: En la página 24063, número de orden 11, donde dice: «122.736 pesetas, 737,66 euros», debe decir: «181.644 pesetas, 1.091,70 euros».

Anexo 1: página 24064, número de orden 19, donde dice: «Auxiliar de Oficina Nivel 18», debe decir: «Jefe de Negociado Nivel 18».

Se abre un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, para la presentación de las solicitudes, en los mismos términos de la base tercera de la Orden de 18 de junio de 2001.

Madrid, 17 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14305 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2001, del Departamento de Justicia, por la que se convoca a concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de nueva creación de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña.*

Dado que hay puestos de trabajo vacantes de nueva creación de los cuerpos de oficiales, auxiliares y agentes de la Administración de justicia en Cataluña dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede la convocatoria de concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo 3 del Título 4 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo 1 con arreglo a las siguientes bases:

1. Puestos de trabajo que se pueden solicitar

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña los funcionarios pertenecientes a dichos cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspendidos que no hubieran finalizado

el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

1.2 Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo 1 de esta convocatoria y de las que simultáneamente a ésta convoquen el Ministerio de Justicia y el resto de Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos generales exigidos.

Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del cuerpo existentes en dicho órgano.

1.3 Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el código del centro de destino, relación de puestos de trabajo, número de orden del puesto de trabajo (nunca el número de orden de la convocatoria) y por el literal correspondiente a dichos códigos, precisándose todo ello para identificar el puesto solicitado.

2. Requisitos y condiciones de participación

2.1 Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996]. No obstante, podrán participar, aunque no hubiera transcurrido este plazo, los funcionarios cuyo puesto de trabajo les haya sido adjudicado de forma forzosa en un procedimiento de reordenación de efectivos [artículo 52.c) del Real Decreto citado].

2.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo.

2.3 Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

2.4 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.5 Los excedentes forzosos, los suspendidos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

2.6 Regulación del derecho de preferencia establecido en el artículo 44.3 del Reglamento Orgánico: Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos, pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la provincia o municipio del último destino servido en propiedad y de forma definitiva, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia.

No se tendrá en cuenta la preferencia, si no solicita todas las vacantes de la localidad de que se trate, si no lo especifica en la instancia en el apartado correspondiente o no aporta los documentos aludidos en el párrafo anterior.

2.7 No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo centro donde se hallan destinados, con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.